



ACUERDO DIRECTIVO No. 24  
12 de diciembre de 2024

Por el cual se excepciona transitoriamente la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Directivo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil

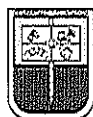
EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), y d), del artículo 15, y del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con los literales a) y f), del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la anomalía académica presentada en la Institución y según las garantías académicas formuladas en la Asamblea General de Estudiantes, entre algunas de las peticiones presentadas por éstos, se propuso excepcionar transitoriamente los artículos 38 y 39 del Acuerdo Directivo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, para el semestre 2024-2, sólo por el semestre académico 2024-02. Estas medidas que deben ser extensivas a toda la comunidad estudiantil, para así restablecer las actividades académicas y culminar satisfactoriamente el semestre académico 2024-02.
2. Que el artículo 38, del Reglamento Estudiantil (Modificado por el artículo 4, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008) expresa, *"Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos acumulados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral"*. Es preciso, excepcionar la aplicación de este artículo, en el sentido de que las cancelaciones de asignatura para el período 2024-02, no sean contabilizadas en el sistema académico, por ende, no se tendrán en cuenta en la historia académica de los estudiantes, en el semestre 2024-2
3. Que el artículo 39, del Reglamento Estudiantil señala *"En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificarla ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual lo resuelve y lo remite a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico"* (subrayado fuera de texto). Se deberá excepcionar la aplicación del texto subrayado de la norma en mención, por lo tanto, para el semestre 2024-02 un estudiante podrá solicitar cancelar el semestre, por segunda vez y no se tendrán en cuenta en la historia académica de los estudiantes.
4. Que en consecuencia, es necesario excepcionar los citados artículos, 38 y 39 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil como se indicó en los considerandos anteriores.





5. El Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 03 de diciembre de 2024, recomienda excepcionar estos artículos del Reglamento Estudiantil, Sede Medellín.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Excepcionar de forma transitoria, la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Directivo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, las cuales tendrán vigencia únicamente para el período académico 2024-2, de conformidad con los lineamientos trazados en la parte considerativa, para la Sede Medellín.

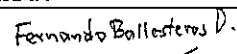
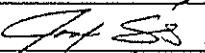
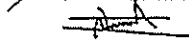
**ARTICULO SEGUNDO.** Facultar al Rector y al Consejo Académico para tomar todas las acciones correspondientes para implementar las medidas tomadas y demás acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se conservan todas las normas que no hayan sido objeto de modificación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE**  
Presidente

  
**RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA**  
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaria General		04/12/2024
Revisó	Katherine Manjarres Pinzón Vicerrectora de Docencia e Investigación		04/12/2024
Revisó y aprobó	Jemay Chacón Tabares Jefe Oficina Asesora Jurídica		04/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		